



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0003624

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15.0001911 del 18 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil de los cantones de Samborombón y Durán el 4 de agosto de 2015, se aprobó la disolución de la compañía **SEAMONT S.A.** en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor **José Antonio Lince Rendón**, en su calidad de Liquidador Principal de la compañía **SEAMONT S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el 29 de enero de 2016, protocolizadas ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Guayaquil, el 24 de mayo de 2016;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-16.142 del 19 de mayo de 2016; y, el informe jurídico No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-1357-M del 27 de junio de 2016 para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INA-DFNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **SEAMONT S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **SEAMONT S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Principal, otorgado a favor del señor **José Antonio Lince Rendón**; c) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Suplente si aplicara el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Registrador de la Propiedad del cantón en el que se encuentre el inmueble, materia de la liquidación, inscriba la adjudicación del mismo a favor de los accionistas **Antonio Lince Boloña**; y, **Marialeo Lince Boloña**, según la distribución del haber social, y cuyo traspaso de dominio se aprueban por medio de la presente Resolución.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-16-
SEAMONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

0003624

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

30 JUN 2016


ABELUGO DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION



ELABORADO POR: AB. LORENA BARCIA FIERRO
EXPEDIENTE No. 60151
TRAMITE No. 6355 - 2016

TRÁMITE NÚMERO: 1760

4221323RGCHMQV

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1014
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	694
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEAMONT S.A. EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LINCE RENDON JOSE ANTONIO
IDENTIFICACIÓN	0910795954
CARGO:	LIQUIDADOR PRINCIPAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. DATOS ADICIONALES:

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SEAMONT S.A. EN LIQUIDACION, SEGÚN RESOLUCIÓN # SCVS-INC-DNASD-SD-16-0003624 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016, DICTADA POR EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

RECEIVED
FBI - NEW YORK
SEP 30 2015

30 SEP 2015 10:00

Reception: [illegible]

File: [illegible] MR 11/10